

INE/JGE18/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN A LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS

ANTECEDENTES

- I.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Junta), en sesión ordinaria de celebrada el 17 de febrero de 2017 aprobó mediante Acuerdo número INE/JGE24/2017, los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
- II.** El 15 de marzo de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General), mediante Acuerdo INE/CG58/2017, se creó la Comisión Temporal de Presupuesto 2018, con el objeto de revisar, analizar y discutir la propuesta de Anteproyecto del Presupuesto del Instituto Nacional Electoral (Instituto), para el ejercicio fiscal 2018.
- III.** El 19 de abril de 2017, en sesión ordinaria mediante Acuerdo INE/JGE60/2017, la Junta aprobó la Evaluación y el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
- IV.** El 24 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE146/2017, aprobó la Planeación Táctica del Instituto para el ejercicio fiscal 2018.
- V.** El 28 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG389/2017, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2018.

- VI.** El 29 de noviembre de 2017 el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.
- VII.** El 6 de diciembre de 2017 en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE212/2017, la Junta aprobó diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2018.
- VIII.** El 8 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG595/2017, aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2018, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.

C O N S I D E R A N D O

- 1.** El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 2.** El artículo 34 de la LGIPE, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto.

3. Los artículos 47 y 49, de la LGIPE, señalan que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; el titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente. Asimismo, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
4. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o), de la LGIPE, en relación con el diverso 40, párrafo 1, incisos b), c), d) y o), del Reglamento Interior del Instituto (Reglamento Interior), señalan como atribuciones de la Junta, entre otras, fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas y las demás que le confiere la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
5. Los artículos 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) y 63, párrafo 1, inciso c) del Reglamento Interior, establecen que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
6. El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y c), del Reglamento Interior, precisa que corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y

acciones internas, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran la Dirección Ejecutiva; así como supervisar que las Vocalías Locales y Distritales y las Unidades Técnicas, en el ámbito de su competencia se apeguen a los Lineamientos, programas y acciones internas aprobadas por la Dirección Ejecutiva correspondiente.

7. Los artículos 42 párrafo 1, inciso r); 55, párrafo 1, inciso j) y 63 párrafo 1, inciso o), del Reglamento Interior, refieren que corresponde a las Direcciones Ejecutivas del Instituto, a las Juntas Locales Ejecutivas y a los titulares de las Unidades Técnicas, colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven.
8. El artículo 69, párrafo 1, inciso g), del Reglamento Interior, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
9. El artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i), del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; así como brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.
10. El artículo 69, párrafo 1, incisos l) y m), del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración, en el diseño e implantación de propuestas metodológicas aplicadas a la formulación del anteproyecto de presupuesto del Instituto y en la integración de la cartera institucional de proyectos; así como diseñar en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración, las políticas y Lineamientos del proceso de planeación y

evaluación financiera, con la finalidad de garantizar el rumbo estratégico del Instituto y la viabilidad de los proyectos institucionales.

- 11.** El multicitado artículo 69, párrafo 1, inciso q), del Reglamento Interior, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, apoyar a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados del Instituto cuando así lo soliciten, en la capacitación para el uso de metodologías de innovación administrativa y el desarrollo de mejores prácticas.
- 12.** El Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, aprobado mediante Acuerdo CG420/2010, tiene como objetivo fundamental contribuir de manera proactiva y articulada, en la definición, organización, planeación y gestión de las diversas acciones que tienen la finalidad de materializar la misión y visión del Instituto, por lo que es un instrumento orientador de la Planeación Institucional que busca alinear e integrar las iniciativas e instrumentos existentes en la materia, siendo el eje rector de las acciones relacionadas con la gestión del Instituto, de donde se desprenderán las directrices y planes para los demás componentes del Sistema.
- 13.** El Modelo Integral de Planeación Institucional, tiene como objetivo lograr que la planeación en sus variantes estratégica, táctica y las correspondientes a la operación ordinaria, se constituyan como un componente fundamental de la cultura organizacional, esto es, que sea el eje a través del cual se orienten los objetivos, estrategias, iniciativas, procesos, acciones y actividades de las diversas áreas institucionales; y como alcance instrumentar el proceso de planeación en todos los niveles del Instituto para orientar el quehacer y los recursos institucionales en un horizonte temporal determinado, proporcionando los insumos estratégicos, tácticos y operativos.
- 14.** En los puntos cuarto y quinto del Acuerdo CG615/2012 por el que se aprobaron modificaciones al Modelo Integral de Planeación Institucional, se estableció que tanto la planeación táctica como la operativa anual de las Unidades Responsables del Instituto deberán ser aprobadas previamente por la Junta General Ejecutiva para su posterior integración al Anteproyecto de Presupuesto del Instituto, como elemento cualitativo, e instruyó a las Unidades Responsables del Instituto para que en la formulación de sus

propuestas anuales de planeación táctica y planeación operativa, atiendan lo establecido en el Modelo Integral de Planeación Institucional.

15. Dicho Modelo, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactará de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa. Se integra de acuerdo con los elementos que se definen en el Modelo de administración de Proyectos del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional; y con base en las metodologías establecidas para tal efecto.
16. El proceso de planeación, programación y presupuestación es uno sólo, por lo que es importante generar mecanismos que permitan no únicamente su alineación sino además la construcción de las fases que lo componen, de manera conjunta y articulada, con lo cual también se genera un mejor acompañamiento a las áreas ejecutoras del gasto en el Instituto.
17. En razón de lo anterior, el Modelo Integral de Planeación Institucional señala que el proceso de planeación, programación y presupuestación se compone de los siguientes elementos:
 - 1) Iniciativas y Objetivos Operativos Anuales, las iniciativas se integran a la Cartera Institucional de Proyectos, en su componente denominado Proyectos Específicos, los Objetivos Operativos Anuales se vinculan con las actividades regulares de las unidades responsables y se relacionan de manera directa con el Presupuesto Base.
 - 2) A las Iniciativas y Objetivos Operativos Anuales, se les determinan Metas e Indicadores de Desempeño.
 - 3) Se elabora el presupuesto correspondiente de conformidad a los Lineamientos que para el efecto determine el Consejo General.

Estos componentes deberán interactuar constantemente para lograr una alineación entre la planeación, las metas y los recursos presupuestales asignados para su cumplimiento.

18. El numeral 2 del Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto señala que uno de sus objetivos es establecer los aspectos generales del proceso de programación y presupuesto, alineado a las prioridades institucionales orientadas a la realidad normativa vigente, así como a los Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación para cada Ejercicio Fiscal que emita la Dirección Ejecutiva de Administración y que las Unidades Responsables deben observar para la elaboración de su Anteproyecto de Presupuesto.
19. El numeral 4.3 del referido Manual señala que las Unidades Responsables deberán considerar en la formulación de su propuesta de Anteproyecto: las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; los compromisos plurianuales; las contrataciones anticipadas y la elaboración de sus calendarios considerando la fecha estimada de pago, orientados al cumplimiento de la misión y de los objetivos institucionales conforme al Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026.
20. El numeral 4.4 del referido Manual, señala que la integración de la Cartera Institucional de Proyectos se realizará conforme a los Lineamientos y procedimientos que emita la Unidad Técnica de Planeación para tal efecto, atendiendo los criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria y de acuerdo con los objetivos y proyectos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026.
21. La Planeación Táctica 2018 establece las prioridades institucionales observadas por las unidades responsables. A saber:
 - 1) La organización del Proceso Electoral 2017-2018 y las elecciones locales concurrentes.
 - 2) Actualización de los Procesos Registrales Electorales.
 - 3) Infraestructura Inmobiliaria.
 - 4) Innovación y cambio Institucional.

- 5) Desarrollo de valores democráticos, promoción de participación ciudadana y educación cívica.
- 22.** Toda vez que el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, el Modelo Integral de Planeación Institucional y el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, establecen las directrices para la formulación de las propuestas de la Planeación Táctica y su representación la Cartera Institucional de Proyectos, los Lineamientos para la Administración de dicha Cartera deben de mantener alineación y congruencia con dichos documentos, de forma tal que durante la gestión de los proyectos, éstos atiendan las mencionadas directrices y cumplan con la misión y los objetivos institucionales conforme al Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026.
- 23.** En ese sentido, es necesario que las unidades responsables del Instituto cuenten con mecanismos claros para el adecuado control, registro y aprobación de nuevos proyectos, así como modificaciones o cambios a los mismos, a fin de que se facilite su ejecución y se precise la responsabilidad de quienes lo ejecutan, con el objeto de favorecer la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos y su alineación con el logro de Objetivos Estratégicos Institucionales.
- 24.** En ese contexto, la propuesta de actualización a los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos que se presenta a consideración de la Junta, tiene como objetivos: (i) clarificar y eficientar los procedimientos que observan las unidades responsables del Instituto que participan en la Planeación Táctica Institucional, mediante los proyectos que ejecutan y que se encuentran registrados en la Cartera Institucional de Proyectos y, (ii) mejorar el seguimiento, administración y control de los proyectos específicos que la integran.

Los principales cambios que se presentan en la actualización que se somete a consideración son: (i) la simplificación de formatos, (ii) inclusión de instructivos, (iii) mejora en la redacción, (iv) precisiones sobre el establecimiento de metas e indicadores, así como para la alineación de los

proyectos al Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026 y (v) los pasos a seguir e información para el seguimiento y evaluación.

En razón de lo expuesto con anterioridad se estima procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente

ACUERDO

Primero.- Se aprueba la actualización a los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral, los cuales forman parte integral del presente Acuerdo.

Segundo.- Con la entrada en vigor de los Lineamientos aprobados con el presente Acuerdo, quedan abrogados los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, aprobados en la sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 17 de febrero de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017.

Tercero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor una vez que sean aprobados por la Junta General Ejecutiva.

Cuarto.- Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar a efecto de dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a los Titulares de las Unidades Responsables del Instituto Nacional Electoral y personal adscrito a las mismas, para que colaboren en el ámbito de sus respectivas competencias con la Unidad Técnica de Planeación, a efecto de dar cumplimiento a los presentes Lineamientos.

Sexto.- La Unidad Técnica de Planeación será el área facultada para interpretar y actualizar los Lineamientos, señalados en el Punto Primero del presente Acuerdo así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

Séptimo.- Los citados Lineamientos permanecerán vigentes hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones sobre el particular.

Octavo.- Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 29 de enero de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes y de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**